REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 SEP 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2316. **/ VISTOS:** Los antecedentes: La Prorroga y Modificación de Convenio DFL Nº 36, denominado Centro de Salud Mental Comunitario CESAM, suscrito con fecha 01 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, la Prorroga y Modificación de Convenio DFL Nº 36, denominado **Centro de Salud Mental Comunitario CESAM,** suscrito, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de abril de 2019, el cual es del siguiente tenor:

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DFL N°36 ENTRE SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Centro de Salud Mental Comunitaria - CESAM)

En Viña del Mar, a 01 de abril del año 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR- QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 61.606.600-5, representado por su Directora, doña **SOLENE NAUDON DÍAZ**, cédula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle **Santa Laura N° 567**, **Concón** representada por su Alcalde **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ** de ese mismo domicilio, en adelante "Municipalidad", se acuerda celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA- "CONVENIO PRORROGADO": Que con fecha 26 de enero de 2018, se celebró entre los entes públicos que suscriben el presente documento, un acuerdo denominado "CONVENIO DFL N°36 ENTRE SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN (Centro de Salud Mental Comunitaria - CESAM)", el que conforme indica la resolución N° 2681 del año 2018, comenzó a regir, según dispone su cláusula décima, con fecha 01 de enero del año 2018, hasta el 31 de octubre del año 2018.

SEGUNDA- "NECESIDAD DE PRÓRROGA": Que conforme a lo dispone la citada resolución N° 2681 del año 2018, del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, existe una necesidad de atención en las comunas de Concón, quintero y Puchuncaví, la cual se satisface mediante las acciones de salud que se despliegan en un inmueble habilitado y adecuado para dicho fin, el que hasta la fecha ha sido la propiedad emplazada en Calle Santa Laura N° 500, comuna de Concón, facilitada en virtud del citado convenio, no existiendo hoy inmueble diverso habilitado, según informó el Referente Técnico y Administrador del Convenio, don Juan Esteban Tirado Silva. Por los motivos antedichos, es perentorio prorrogar el convenio, mientras se disponga efectivamente de un inmueble diverso.

TERCERA- "PRÓRROGA": Que así las cosas, y valoradas y ponderadas las necesidades del servicio, y los tiempos de adecuación que se proyectan para el nuevo inmueble, es que ambos entes públicos han decidido prorrogar los términos del convenio precitado, rigiendo el tenor literal de todas sus cláusulas, con excepción de: 1) La Cláusula Cuarta, toda vez que en atención al menor tiempo de ejecución del convenio, por lo que el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, se compromete a traspasar la cantidad de $8.100.000 (ocho millones cien mil pesos) en una sola remesa, la cual será transferida al ente municipal, inmediatamente se dicte la resolución que aprueba la presente prórroga; y 2) La Cláusula Décima, toda vez que la vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de julio del año 2019.

CUARTA- "RENOVACIÓN DEL CONVENIO": Que sin perjuicio de la prórroga ya explciitada por la cláusula anterior, ambas personas jurídicas de derecho público, señalan que por razones de buen servicio, y en atención a la finalidad pública que motiva el convenio, en caso de darse aviso efectivo y por escrito a la Ilustre Municipalidad de Concón, por parte del Referente Técnico del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, indicado en el convenio, respecto a la necesidad de prorrogar el convenio por una última vez más, éste se entenderá prorrogado hasta la fecha del 31 de octubre del año 2019, obligándose el Servicio a transferir al Municipio la suma de $1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) como pago por el tiempo que dispondrá del inmueble nuevamente.

QUINTA- "COPIAS": Este convenio se extiende en dos copias de igual tenor y valor legal, quedando una en poder del Municipio y otra en poder del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

SEXTA- "PERSONERÍAS": La facultad y personería de doña Solen Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto N° 08 del 22 de enero del año 2019 del Ministerio de Salud. La facultad de Don Oscar Sumonte González, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, consta en el Rol Nº 2467/2016 del 01de diciembre de 2016 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio la Prorroga y Modificación de Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
03 SEP 2019
RECIBIDO HORA: 15:30